



“DEJAN SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N.º142-CU-2021-UAC Y, POR CONSIGUIENTE, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE MOVILIDAD DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”

RESOLUCIÓN N.º 225-CU-2025-UAC

Cusco, 8 de mayo de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.º254-2025-VRAC-UAC de fecha 28 de abril de 2025 y anexos, cursados por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N.º 142-CU-2021-UAC de fecha 26 de marzo de 2021, se aprobó el Reglamento de Movilidad Docente de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante el documento del Visto, el Vicerrector Académico, pone a consideración del Consejo Universitario la propuesta del Reglamento de Movilidad Docente de la Universidad Andina del Cusco, destacando que el Reglamento ha sido materia de revisión por la Dirección de Planificación y la Oficina de Asesoría Jurídica, quienes han otorgado su visto bueno, en ese sentido y cumpliéndose con el procedimiento y requisitos establecidos remite dicho reglamento para su aprobación.

Que, el citado Reglamento tiene como finalidad Establecer las normas, principios y directrices que regulen el programa de movilidad del personal docente de pregrado (PMD), segundas especialidades y posgrado para desarrollar movilidad presencial y/o virtual de la Universidad Andina del Cusco; y se extiende en su cumplimiento a los docentes visitantes de otras universidades nacionales e internacionales. para el desarrollo de pasantía de estancia corta con instituciones educativas a nivel nacional o internacional.

Que, el literal b) del artículo 20º del Estatuto Universitario establece, como una de las atribuciones del Consejo Universitario, “Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo previamente detallado, el Consejo Universitario luego de haber evaluado la propuesta del Vicerrectorado Académico, acuerda dejar sin efecto la Resolución N.º 142-CU-2021-UAC de fecha 26 de marzo de 2021 y, por consiguiente, aprobar el Reglamento de Movilidad Docente de la Universidad Andina del Cusco, conforme la propuesta presentada a través del Vicerrectorado Académico.

Según, lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 29 de abril de 2025 y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24º literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N.º 30220,

RESUELVE:

PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución N.º 142-CU-2021-UAC de fecha 26 de marzo de 2021, que aprobó el Reglamento de Movilidad Docente de la Universidad Andina del Cusco.

SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento de Movilidad Docente de la Universidad Andina del Cusco,



en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución, cuyo texto íntegro en anexo forma de la presente Resolución.

TERCERO. - ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. -----

DYBG/MACQ/SG/kibm
C.C. - VRAC/VRAD/VRIN/R.
Facultades (5)
DICONI
Dir. de Departamentos
Dir. de EP.(20)
Dir. de Filiales
DSA
DTI
Interesados
Archivo



Firmado digitalmente por:

BRAVO GONZALES DI-YANIRA

Motivo: En señal de
conformidad

Fecha: 16/05/2025 14:56:35-0500

“ Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana ”

REGLAMENTO DE MOVILIDAD DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

1. FINALIDAD

Establecer las normas, principios y directrices que regulen el programa de movilidad del personal docente de pregrado (PMD), segundas especialidades y posgrado para desarrollar movilidad presencial y/o virtual de la Universidad Andina del Cusco; y se extiende en su cumplimiento a los docentes visitantes de otras universidades nacionales e internacionales. para el desarrollo de pasantía de estancia corta con instituciones educativas a nivel nacional o internacional

2. OBJETIVO

- a) Fortalecer la capacitación Docente con experiencias académicas variadas en nacionales e internacionales que propicien la vinculación social, cultural, económica, científico-técnica y educacional.
- b) Promover el intercambio académico de docentes e investigadores de la Universidad Andina del Cusco buscando establecer contacto mutuamente beneficioso con los pares
- c) Promover la integración nacional e internacional del Programa de Movilidad Docente en pregrado, segundas especialidades y posgrado, estableciendo programas de alto nivel académico, mutuamente convenidos
- d) Fomentar el desarrollo profesional y la actualización pedagógica y disciplinar del personal docente, Brindar oportunidades para que los docentes de la UAC y los visitantes adquieran nuevas metodologías de enseñanza, conocimientos disciplinares actualizados y perspectivas innovadoras a través de la interacción con otras instituciones.
- e) Incrementar la visibilidad y el prestigio de la Universidad Andina del Cusco, Promover la presencia de docentes de la UAC en otros entornos académicos y recibir a docentes visitantes, fortaleciendo la reputación de la institución a nivel nacional e internacional.
- f) Promover la internacionalización y nacionalización del currículo y la enseñanza, Incorporar nuevas perspectivas pedagógicas y contenidos disciplinares diversos a los programas académicos de la UAC, enriqueciendo la experiencia de aprendizaje de los estudiantes.

3. ALCANCE

Personal docente de pregrado, segundas especialidades y posgrado de la Universidad

4. BASE LEGAL Y NORMATIVA

- a) Constitución Política del Perú 1993.
- b) Ley Universitaria N° 30220,
- c) Estatuto de la Universidad Andina del Cusco
- d) Ley General de Educación N.º 28044 y sus Reglamentos.
- e) Ley N.º 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE.
- f) Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria – SINEACE, 2016.
- g) Convenios suscritos con Universidades.
- h) Acuerdos Inter-Institucionales de Intercambio de movilidad de las redes universitarias.

5. APROBACION Y VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación y una vez aprobada por el Consejo Universitario

6. MARCO CONCEPTUAL

Programa de movilidad académica docente (PMD): Programa dirigido al personal docente de pregrado, segundas especialidades y posgrado para realiza estancias de pasantías cortas/largas en otra Institución Educativa Superior, organismos públicos o privados con fines de formación académica, investigación, responsabilidad social y gestión, mediante un plan de trabajo previamente acordado entre las instancias participantes, en el marco de los convenios de cooperación suscritos por la Universidad Andina del Cusco.

Intercambio de experiencias: Las unidades académicas evalúan, difunden y sugieren actividades relacionadas con las movilidades realizadas, que podrán servir para compartirlas con otras universidades en eventos académicos con el propósito de la mejora continua, se considera dentro de ello pasantías, exposición en congresos, clases presenciales, entre otros.

Movilidad virtual: Son actividades académicas que permiten a docentes participar en investigación, responsabilidad social, clases espejo, las cuales se realizarán con otra institución o en la propia con sus filiales, involucrando a diferentes unidades académicas, utilizando plataformas digitales y tecnologías de la información, sin necesidad de trasladarse físicamente.

7. DISPOSICIONES GENERALES

A. FACILITADORES DE LA MOVILIDAD DOCENTE

- a) Vicerrectorado Académico (VRAC)
- b) Dirección de Cooperación Internacional (DICONI)/ Coordinación de movilidad académica y administrativa
- c) Dirección de la Escuela de Posgrado
- d) Dirección de Filiales
- e) Directores de Departamento Académicos:
- f) Decanos de Facultades
- g) Comisión de Evaluación y Selección de Programas de Movilidad docente

B. LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA PROGRAMAS DE MOVILIDAD ADMINISTRATIVA.

La comisión de evaluación selección para programas de movilidad Académica será nombrada por el consejo universitario a propuesta de la Dirección de Cooperación nacional e internacional, bajo conocimiento del Vicerrectorado Académico. Esta comisión será compuesta por:

- Vicerrector Académico.
- Director de Recursos Humanos.
- Director de Cooperación Nacional e Internacional.
- Director de: Escuela de Posgrado, Director de Filial o Director de Departamento académico (cuando el docente postulante dependa de alguna de las anteriores instancias.)

8. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

CAPÍTULO I CARACTERÍSTICAS DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA DOCENTE

Artículo 1°

El Programa de Movilidad Docente tiene como propósito enlazar a la Universidad Andina del Cusco con otras Instituciones de Educación Superior mediante el desarrollo conjunto de actividades académico-docente en las diversas áreas científico académicas, lo cual favorecerá y fortalecerá las competencias establecidas en el perfil docente de pregrado, segundas especialidades y posgrado, Promover la internacionalización e integración académica entre las universidades miembros, adquirir nuevas herramientas de formación profesional y docente y generara mecanismos que permitan el fomento de la cultural y conocimiento el país y del extranjero.

Artículo 2°

LA DENOMINACIÓN DE MOVILIDAD

a) DOCENTES SALIENTES

La Movilidad Docente Saliente, corresponde al proceso en el cual los docentes de la Universidad Andina del Cusco, que hubieran cumplido con los procesos y normas establecidas en el presente Reglamento, podrán participar de una experiencia nacional, internacional, por un periodo de tiempo determinado en una universidad nacional o extranjera y por única vez (salvo expresa determinación de necesidad que la autoridad determine) con fines de formación y capacitación, fortalecimiento en gestión universitaria, docencia e investigación en el marco de los Convenios Marco y Específicos suscritos por la universidad .

b) DOCENTES VISITANTES

La Movilidad de Docentes Visitantes, es la estancia temporal que realiza el docente de otra universidad nacional o extranjera privada o pública en la Universidad Andina del Cusco para efectuar actividades académicas. La actividad por desarrollar en la institución receptora será de interés para ambas Universidades.

CAPITULO III FUNCIONES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS RESPONSABLES PARA LA VIABILIZACIÓN DE LA MOVILIDAD DOCENTE

Artículo 3°

UNIDADES ACADÉMICAS RESPONSABLES DE VIABILIZAR LA MOVILIDAD DOCENTE PRESENCIAL

En los procesos de movilidad participarán de acuerdo a su nivel de competencia las siguientes unidades de gestión y académicas siguientes:

a) **El Vicerrectorado Académico (VRAC):** Es responsable de la revisión, aprobación y autorización de los procedimientos generales como planes de trabajo, convenios entre otros y específicos del Programa de Movilidad académica docente como la autorización y acreditación del docente saliente o visitante

b) **La Dirección de Cooperación Internacional (DICONI)/ Coordinación de movilidad académica y administrativa:** establece y mantiene convenios con universidades nacionales, extranjeras y redes interuniversitarias docente a través de la Coordinación de Convenios y la Coordinación del Programa de Movilidad Académica quien se encarga de coordinar las características de las plazas, los criterios y condiciones establecidas por las redes universitarias y/o mutuamente convenidas con otras universidades; en el

marco de la movilidad recíproca establecida y como unidad académica gestora del Programa de Movilidad Académica – docente, es responsable de la emisión de directivas para la planificación, organización, implementación, ejecución y evaluación del Programa de Movilidad docente en los procesos internos o externos que demanden de su concreción, por tanto, es responsable de implementar todos los mecanismos necesarios y suficientes para su realización.

- c) **Dirección de la Escuela de Posgrado:** Es responsable de hacer los trámites pertinentes para que se dinamice la participación de los docentes de Posgrado en programas de Movilidad académica docente.
- d) **Dirección de Filiales:** Son responsables de viabilizar y hacer los trámites pertinentes la participación de los docentes de las Filiales en el Programa Movilidad académica – docente
- e) **Directores de Departamento Académicos:** son los encargados de realizar la difusión de las convocatorias vigentes, recibir las postulaciones de los docentes interesados, analizar en comisión/junta de docentes la pertinencia de la postulación de los docentes dando opinión y elevar a decanatura quien envía a la Dirección de Cooperación para continuar el trámite de postulación al programa de movilidad académica – docente
- f) **Decanos de Facultades:** encargados de recibir las propuestas de los directores de departamento de las diferentes escuelas profesionales de sus facultades, emitir opinión y elevar a la oficina de cooperación
- g) **Comisión de Evaluación y Selección de Programas de Movilidad docente:** revisa la pertinencia de la postulación del personal docente y da el visto bueno

ARTÍCULO 4°

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

Vicerrectorado Académico

- a) Planificar, organizar e implementar los programas de movilidad docente.
- b) Recibir los expedientes de los postulantes elevados por la Dirección de Cooperación.
- c) Presentar los expedientes de los docentes seleccionados a la comisión de evaluación para la postulación correspondiente
- d) Informar a la Dirección de Cooperación, los resultados de la evaluación y selección de los docentes postulantes al programa de movilidad académica - docente para que se proceda a la postulación respectiva en la universidad de destino.
- e) Emitir la resolución de autorización de viaje del docente
Una vez aceptada la postulación:
- f) Recibir el expediente elevado por la Dirección de Cooperación del docente aceptado y emite la resolución de autorización de viaje.
- g) Elevar al Rectorado la autorización de viaje del docente

Decanos de facultad

- a) Definir las necesidades académicas y de conocimiento de cada una de las escuelas profesionales que tiene a cargo los nuevos conocimientos en el campo profesional de las Carreras a su cargo.

DIRECCION DE COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL COORDINACIÓN DE MOVILIDAD ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA

- b) Apoyar en la difusión de las convocatorias de movilidad docente efectuada por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional.
- c) Evaluar la pertinencia de las solicitudes de movilidad de los docentes de la Universidad Andina del Cusco
- d) Recibir las postulaciones que eleva la Dirección de cooperación nacional e internacional de los docentes de las escuelas profesionales que tiene a cargo y eleva a los jefes de departamento para opinión de postulación de los expedientes.
- e) Recibe de los jefes de departamento la respuesta sobre postulación de docentes
- f) Emite su respuesta y devuelve a la Dirección de cooperación nacional e internacional el expediente de los docentes

Director de Departamento Académico, Director de la Escuela de Posgrado y Director de Filial

- a) Recibir y revisar las postulaciones de los docentes interesados en movilidad académica que incluya el plan de trabajo de las actividades a desarrollar
- b) Elevar los expedientes de postulación a la decanatura la opinión sobre postulación del docente
- c) Programar en el Plan Operativo Institucional la actividad y el presupuesto para la movilidad docente.

En el caso de tener docente visitante:

- d) Apoyar y orientar al docente visitante designando un docente par que acompañe al desarrollo de las actividades académicas planificadas

Dirección de Cooperación Nacional e Internacional/Coordinación de Movilidad Académica y Administrativa

- a) Difundir las convocatorias de movilidad docente vigentes.
- b) Brindar información a la comunidad educativa docente sobre procesos de postulación
- c) Recibir y revisar el expediente de los candidatos al programa de movilidad docente enviado por las decanaturas previa selección de los jefes de departamento
- d) Levantar las observaciones de los expedientes revisados con cada uno de los docentes postulantes
- e) Elevar al Vicerrectorado Académico los expedientes de los docentes que postulan a movilidad académica-docente para solicitar aprobación del comité de evaluación
- f) Llevar el registro de los docentes que participaron del programa de movilidad académica en condición de salientes y visitantes.
- g) Ejecutar los trámites administrativos correspondientes al proceso de movilidad académica – docente antes, durante y después de la movilidad
- h) Coordinar con las diferentes universidades nacionales e internacionales las estancias de movilidad de cada uno de los docentes
- i) Gestionar con la universidad de destino la estancia académica del docente saliente y visitante
- j) Hacer el seguimiento respectivo a los docentes visitantes y salientes
- k) Coordinar con cada una de las escuelas la recepción y estancia de los docentes
- l) Recibir los informes alcanzados por docentes movilizados

La Dirección de Recursos Humanos tendrá las siguientes competencias:

- a) Proporcionar a la comisión el file personal del docente postulante.
- b) Recibir del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina del Cusco la información sobre la aceptación de los docentes que se incluyeron en el programa de movilidad.

Comisión de Evaluación y Selección de Programas de Movilidad Docente

- a) Recibir las postulaciones que eleva el Vicerrectorado
- b) Analizar la pertinencia de la postulación y dar opinión de postulación de los expedientes.
- c) Remitir respuesta de evaluación a la Dirección de cooperación nacional e internacional para continuar el proceso de postulación

CAPITULO IV CATEGORIAS DE MOVILIDAD DOCENTE

Artículo 5°

El Programa de Movilidad Docente (PMD) de la Universidad Andina del Cusco se divide en:

5.1. Movilidad Académica Presencial:

Deberá realizarse dentro del calendario académico de la Universidad Andina del Cusco, o en calendario compatible, y comprende:

- a) **Pasantías de Proyectos de Responsabilidad Social:** programa que promueve estancias para el desarrollo y realización de proyectos en el área.
- b) **Congresos y Seminarios Internacionales:** programa que promueve la participación en la divulgación de los resultados de una investigación en una línea específica del conocimiento.
- c) **Pasantía Académica Docente:** programa que promueve la movilidad docente en el desarrollo de una y/o varias asignaturas de la especialidad o proyectos académicos concretos de contenido práctico en pre y/o post grado.
- d) **Pasantías de Investigación:** programa que promueve la realización de estancias de investigación.
 - Comisiones de Estudios
 - Invitaciones y/o ofertas de Instituciones extranjeras
 - A solicitud expresa del Docente

5.2 Movilidad virtual

- a) **Clases espejo Internacional:** La Clase espejo es un recurso académico que usa una plataforma digital en la cual se desarrollan clases en tiempo real con una universidad nacional, internacional o de manera interna que permite compartir la experiencia de asistir a una sesión de clase entre docentes y estudiantes de dos o más universidades para participar en el desarrollo sincrónico y asincrónico de una sesión de clase acordada
Descripción: Las clases se desarrollan en el marco de los acuerdos y convenios vigentes de la Universidad Andina del Cusco con otras universidades con un tema a desarrollar sesiones de clase según la necesidad y el requerimiento de cada departamento.
- b) **Aprendizaje colaborativo virtual (COIL)** Es descrita como curso conjunto que tiene como finalidad vincular a estudiantes de diferentes culturas, esta metodología un entorno de competencia intercultural con mediación de entornos de aprendizaje colaborativos internacionales con la tecnología, permite conectar aulas en distintas ubicaciones geográficas. Propone la adquisición de conocimientos y habilidades a través de dinámicas de trabajo en grupo e interacción” que requiere de varias sesiones de trabajo.

Descripción: Al finalizar, el desarrollo de la movilidad virtual en sus modalidades como clase espejo, COIL, se otorgan certificados a los participantes, después del ensayo alcanzado a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional.

Es un nuevo enfoque de enseñanza y aprendizaje que promueve el desarrollo de capacidades interculturales de los estudiantes a través de entornos de aprendizaje colaborativos internacionales en línea. Los docentes brindan acompañamiento al estudiante a través del chat, email, foros que finaliza en un ensayo sobre la temática desarrollada en clase (Permite participar a estudiantes egresados)

ARTÍCULO 6° DE LA DURACION DE LAS MODALIDADES DE MOVILIDAD

- a) **Movilidad académica de estancia corta:** Con una duración máxima de 15 días en el cual el docente puede tener participación en varias actividades académicas y de investigación como seminario taller, pasantía y desarrollo de clases.
- b) **Movilidad de estancia larga:** En el cual el docente adjudica a plazas de Segunda Especialidad, Doctorado o Pos Doctorado (dependiendo del programa)
- c) **Clase espejo:** siendo no más de 03 sesiones que varía de acuerdo a la complejidad de cada una de las asignaturas a desarrollar

CAPITULO V CONVOCATORIA, REQUISITOS, POSTULACIÓN, VACANTES, ASIGNACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DOCENTE

Artículo 7° DE LA CONVOCATORIA

DICONI a través de la Coordinación de Movilidad Académica Administrativa, difunde la convocatoria para el Programa de Movilidad Docente por medio de medios institucionales para dar a conocer los requisitos, plazos y fechas de postulación. Actividad que se inicia al segundo mes del semestre académico anterior a la programación propuesta.

Artículo 8 DE LA POSTULACIÓN

Podrán participar en el Programa de Movilidad Docente todos los docentes en calidad de:

- a) *Docentes Salientes:* quienes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento y los señalados por la Universidad receptora.
- b) *Docentes Visitantes:* quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos por su Universidad de origen y por la Universidad Andina del Cusco con el fin de dar sostenibilidad al convenio establecido.
- c) Presentar todos los documentos requeridos por la UAC dentro del plazo establecido por la convocatoria del Programa de Movilidad Docente.
- d) La Postulación al Programa de Movilidad Docente no garantiza la aceptación del docente en la universidad de destino. La decisión final de aceptación está en función a las condiciones de cobertura de plaza vacante.

Artículo 9 DE LOS REQUISITOS PARA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD DOCENTE

Para Docentes Salientes del PMD:

- a) Ser docente nombrado de la Universidad Andina del Cusco.
- b) Ser docente contratado de la Universidad Andina del Cusco con una antigüedad de tres años.
- c) Presentar el formulario de postulación al director de departamento de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente reglamento, adjuntando el plan de trabajo que detalle el objetivo, las actividades académicas a realizar y el cronograma para su cumplimiento, aprobado por el Director de Departamento de la Escuela Profesional correspondiente.
- d) Contar con solvencia económica, en los casos que no reciba ayuda institucional que le permita costear sus gastos de traslado, alimentación y hospedaje a nivel nacional o en el extranjero.
- e) El docente cubre el costo de traslado a la universidad de destino, los tramites de visa si el caso así lo requiera
- f) En caso de la convocatoria CRISCOS el hospedaje y alimentación son cubiertos por la universidad de destino
- g) El tiempo de duración de la movilidad es de 15 días como máximo

En caso de otra modalidad de movilidad:

- h) Carta de invitación oficial de la Universidad de destino para el programa de trabajo.
- i) Información y descripción del evento nacional o internacional: título o nomenclatura completa del evento académico, enlace de ubicación del evento e impresión directa de la página web donde está registrado el mismo.
- j) Aprobación de autorización de viaje emitido por el Vicerrectorado Académico
- k) Los docentes que reciban apoyo externo deberán de cumplir con los requisitos solicitados por la universidad anfitriona correspondiente y adjuntar la copia a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UAC del expediente.
- l) **Una vez obtenida la plaza:** adquirir un seguro médico internacional o póliza de seguro de cobertura amplia y total desde el día que sale del país hasta su retorno que cubra gastos de salud y repatriación si el caso así lo requiere.

Para Docentes visitantes del PMD:

- a) Participar de la movilidad docente a partir de Convenios Marco y Específicos de universidades nacionales e internacionales vigentes con la Universidad Andina del Cusco,
- b) Presentar el formulario de postulación mediante la oficina de internacionalización de la universidad de procedencia incluyendo el plan de Trabajo a desarrollar en su estancia académica
- c) La estancia en la UAC tendrá una duración de 15 días como máximo y de acuerdo a las actividades planificadas
- d) El hospedaje y la alimentación serán cubiertos por la universidad Andina del Cusco en caso que se ejecute por CRISCOS y si es por convenio BILATERAL será en reciprocidad previa coordinación con la Universidad de destino
- e) Contar con póliza de seguro de cobertura amplia y total, la que deberá de presentar en la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UAC.
- f) Tramitar su visa para la universidad de destino si es necesario.
- g) Cumplir con los requisitos exigidos en el Convenio Marco, Específico SUSCRITO con la universidad de destino y lo expresado en el presente Reglamento.
- h) Demostrar solvencia económica, en aquellos casos que no reciban ayuda institucional que permita sus gastos de traslado, alimentación y hospedaje

Artículo 10°

DE LAS VACANTES

- a) El número de vacantes es variable, se establece en reciprocidad de acuerdo con las universidades de destino y las redes a las cuales pertenecemos.
- b) La cobertura de las plazas vacantes se define de acuerdo a cada una de las ofertas de las Universidades
- c) El Formulario de postulación según la movilidad a la que postula deberá ser llenado por el docente, acompañado de conformidad con sello y firma del Director de Departamento Académico
- d) Si el caso así lo requiere, la coordinación de movilidad académica y administrativa de la Universidad Andina del Cusco gestionara plazas de intercambio con la universidad de destino
- e) En el caso de postular por la red CRISCOS, la adjudicación se hace en reunión y de acuerdo al número de postulantes se definen las plazas que no necesariamente será adjudicada al docente postulante de la Universidad Andina del Cusco.

Artículo 11°

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE APTOS

La Comisión Evaluadora de Selección de Docentes para el Programa Movilidad docente nombrada por el consejo universitario mediante resolución, tendrán las siguientes competencias.

- a) El Vicerrectorado Académico convocará a la Comisión Evaluadora de Selección de Docentes para el Programa de Movilidad Docente quienes se reúnen y receptionan los expedientes para su revisión, verificación, selección, evaluación e informe de acuerdo a cronograma.
- b) La Comisión Evaluadora de Selección de Docentes para el Programa de Movilidad Docente indicará en acta los resultados del cuadro de selección, el mismo que declarará oficialmente la condición de postulación del aspirante, en aptos, observados y no aptos.
- c) La Dirección de Cooperación Nacional e Internacional informará a cada uno de los docentes el resultado de su postulación.

ARTICULO 12°

DE LA CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN

- a) La recepción de los expedientes estará a cargo de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UAC.
- b) La selección de los docentes se efectuará por concurso, según el presente reglamento:
- c) Para la selección de los postulantes, se tomará en cuenta el número de participantes por Departamento Académico que deben ser como máximo 03 docentes.
- d) El postulante deberá haber obtenido la autorización de postulación según los trámites administrativos pertinentes y de acuerdo al orden de mérito obtenido.
- e) Para la selección final, se considerará los siguientes criterios de priorización:
 - Número de postulantes por Departamento Académico.
 - Formación académica.
 - Cargos de responsabilidad directiva.
 - Publicaciones
 - Comisiones universitarias
 - Nivel de participación en el evento (ponente o asistente).
 - Antecedentes académicos.
 - Méritos obtenidos

 - Capacitación en Idiomas.

Artículo 13° **DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO**

La Dirección de Cooperación Nacional e Internacional a través de la Coordinación del Programa de Movilidad Académica y Administrativa:

- a) Se encargará de hacer el **seguimiento al docente de movilidad saliente en** coordinación directa con las Direcciones de Relaciones Internacionales u homologas de las universidades nacionales o internacionales receptoras de acuerdo al desarrollo de la movilidad o a la demanda de los interesados por cada docente
- b) Establecerá **mecanismos de seguimiento al docente de movilidad en condición de visitante** conjuntamente con el Director de Departamento Académico que permita brindar orientación, acompañamiento y asesoría durante el periodo que dure la movilidad docente en el semestre académico comprendido.
- c) Solicitará a los docentes visitantes y salientes llenen encuestas, elaboren su testimonio de la experiencia, envíen videos y fotos, con la finalidad de medir su satisfacción en el Programa de Movilidad Docente Presencial bajo los siguientes criterios: diseño pedagógico, recursos didácticos, actividades de aprendizaje, tecnología y acompañamiento del docente, experiencia del servicio. Dificultades y sugerencias.

CAPITULO VI CRITERIOS DE LA MOVILIDAD DOCENTE

Artículo 14°

Los docentes podrán acceder a realizar actividades académicas en universidades nacionales y extranjeras en el marco de convenios bilaterales o universidades afiliadas a las redes interuniversitarias con las cuales la Universidad Andina del Cusco mantiene su condición de adhesión activa.

Artículo 15°

Una vez culminado el proceso de selección, los docentes beneficiados con el programa de Movilidad Docente Presencial se incorporarán a las Universidades de destino, teniendo las mismas obligaciones de los docentes de la universidad de origen en estricto respeto a las disposiciones normas y/o reglamentos de las universidades de acogida.

Artículo 16°

Las universidades de destino participantes emitirán la carta de aceptación de cada uno de los docentes para que se viabilice la movilidad docente y la experiencia de intercambio.

Artículo 17°

Los docentes de los Programas de Movilidad Docente Presencial visitante y saliente una vez enviada toda la documentación exigida por las Universidades de destino, si por motivos sin causa ni sustento desisten de su participación serán excluidos de participar en cualquier programa de movilidad en la UAC.

Artículo 18°

Los docentes de universidades o instituciones de educación superior nacionales y extranjeras podrán acceder a estancias académicas implementadas por la universidad para el Programa de Movilidad afiliadas a las redes interuniversitarias con las cuales la Universidad Andina del Cusco mantiene su condición de adhesión activa.

Artículo 19°

Los Docentes seleccionados para el Programa de Movilidad Docente Presencial deberán:

- a) Conocer y cumplir el reglamento, los procesos y procedimientos de la Movilidad Docente Presencial de la UAC y Reglamento de Docentes de la UAC.
- b) Presentar la conformidad firmada y sellada por el Director de Departamento Académico o su equivalente de la universidad de origen con las actividades académicas que desea realizar en la UAC, para lo cual previamente habrán consultado las actividades académicas ofrecidas para el semestre en el que realizará la Movilidad Docente Presencial y el contenido programático de las actividades seleccionadas.

Artículo 20°

Una vez culminado el proceso de selección, los docentes beneficiados entrantes con el programa de Movilidad Docente Presencial se incorporarán a la UAC, teniendo las mismas obligaciones de los docentes de la UAC.

9. DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA : Las Escuelas Profesionales y los Departamentos Académicos son los encargados de evaluar y determinar las experiencias de movilidad (pasantías, intercambio semestral, congreso, conferencia, entre otros) que impactaron positivamente en función de sus objetivos y propósitos, así como en el desarrollo y fortalecimiento de las competencias del perfil de egreso del estudiante y en el fortalecimiento de capacidades pedagógicas y profesionales para el proceso de enseñanza aprendizaje e investigación de los docentes

SEGUNDA: La Universidad Andina del Cusco no se responsabiliza de las actividades, Académicas, administrativa, penales, judiciales o extrajudiciales, llevadas a cabo por los docentes que participen en el Programa de Movilidad que no están ajustados a los reglamentos y normativas emanadas de la universidad Andina del Cusco, en consecuencia asumirán en su integridad todas las acciones en relación a algún evento llevado a cabo de manera personal, en los que puedan estar involucrados, siendo los únicos responsables.

TERCERA: Los asuntos no contemplados en el presente Directiva, serán resueltos por las instancias competentes de la Universidad Andina del Cusco, con el informe de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, en el marco de la normatividad general de la universidad o la capacidad discrecional si la atipicidad del caso, así lo amerita.